

*Presentacio e Solos*  
11

C  
103  
32  
8 (11)

La Regencia del Reino, durante la cautividad de nuestro Católico y amado Monarca el Sr. D. Fernando VII, (Q. D. G.) en union con S. A. S. el Sr. Duque de Angulema, ha acordado que todos los Sargentos, Cabos y Soldados, que por cualquiera razon tengan empeño en el Egército, ó que en las actuales circunstancias quieran continuar sus servicios en él para adelantar su mérito, ó extinguir su empeño, se presenten inmediatamente, á los que desempeñen el cargo de Sargentos mayores de los Cuerpos de la Reyna y Princesa de Infantería, y del de Santiago de Caballería, en los que ademas de ser atendidos y colocados como corresponda, serán considerados los servicios particulares de cada uno; á esta medida se agrega la de convocarse particularmente á los individuos que licenció el Sr. Teniente general Conde de Penne, que se hallaban en depósito en esta Ciudad, y que no pertenezcan á la quinta que se realizó para llevar á efecto la organizacion de los Cuerpos de la Milicia activa, creados en virtud de la nueva demarcacion de Provincia, y asimismo á los demas pertenecientes al Egército, que no tengan la correspondiente licencia; y debiendo ser pagados estos desde 1.º de Agosto próximo por dicho Egército nuestro auxiliador, el Excmo. Sr. Conde Bourmont, General en Gefe de las tropas que ocupan estas Provincias, me ha invitado para que despache esta circular á los pueblos de los cuatro Reinos de Andalucía, á fin de que en todos se tenga noticia de esta providencia, cuiden sus Justicias de notoriarla y hacerla cumplir, por lo que contribuye su efecto al bien de esta Monarquía, en cuyo honor y gloria tanto se interesa la gran Nacion francesa, con su designio de cooperar á la libertad de nuestro amado Soberano, debemos no solo admirar, sino imitar con emulacion; y de quedar por VV. cumplida en todos sus extremos esta disposicion se servirán darme aviso.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 28 de Julio de 1823.

*Juan Modenes.*



Sres. Justicia de *Tun*

